



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO 083 DE 19
(14 JUL 1998)

Por la cual la Comisión de Regulación de Energía y Gas se pronuncia sobre el resultado de la evaluación del Plan de Reestructuración presentado por el Gobierno Nacional para la CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA S.A. E.S.P. — CORELCA, en cumplimiento de lo ordenado por la resolución CREG- 124 de 1997.

LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, a través de la Resolución CREG 124 del 29 de julio de 1997, exigió a la CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA S.A. E.S.P. — CORELCA, la presentación de un Plan de Reestructuración tendiente a transformar dicha entidad, de tal manera que logre subsanar su situación financiera y operativa.

Que el Plan a presentar debía contemplar **y/o** garantizar los siguientes aspectos:

- a) Garantizar la prestación del servicio público de generación y transmisión de electricidad de manera ininterrumpida, durante el proceso de reestructuración.
- b) Incluir el análisis de alternativas tendientes a transferir **y/o** ceder los contratos que la empresa ha suscrito *con* TEBSA y TERMOFLORES.
- c) Evaluar diferentes esquemas de enajenación de las acciones que la empresa posee en las electrificadoras de la Costa Atlántica.
- d) El Plan no puede estar soportado en el cruce de recursos financieros entre actividades, ya que éstas deben ser solventes de manera **independiente**, de tal manera que no se otorguen subsidios con el

Por la cual la Comisión de Regulación de Energía y Gas se pronuncia sobre el resultado de la evaluación del Plan de Reestructuración presentado por el Gobierno Nacional para la CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA S.A. E.S.P. — CORELCA, en cumplimiento de lo ordenado por la resolución CREG-124 de 1997.

producto de uno de los servicios que no tiene amplia competencia, a otro servicio que si la tiene.

- e) Estar soportado por una evaluación financiera que demuestre que la empresa podrá obtener los recursos necesarios, para el pago de las obligaciones laborales, operativas y financieras que haya contraído y que no se encuentre en capacidad de cubrir actualmente.
- f) Analizar dentro de las opciones que considere, las ventajas y desventajas de la eventual incorporación de capital privado dentro de la entidad.

Que el Gobierno Nacional, a través de los señores Ministro de Minas y Energía, Ministro de Hacienda y Crédito Publico, y la señora Directora del Departamento Nacional de **Planeación**, presentaron al Comité de Expertos de la Comisión las cifras puntuales en que se fundamenta el informe sobre la reestructuración y capitalización de las empresas del Grupo Corelca, presentado el día seis (6) de julio 1998, las cuales no hacen parte de dicho documento, por considerarlas información privilegiada para el proceso de capitalización que actualmente adelantan.

Que según el plan propuesto por el Gobierno Nacional, en relación con la empresa CORELCA S.A. E.S.P., los aspectos que debe contemplar y garantizar el Plan de Reestructuración en relación con la empresa CORELCA, fueron cubiertos de la siguiente manera:

- i. *“Las dos nuevas empresas propuestas, **Transelca** y **Gendelca** presentan una estructura **financiera** y viable y con recursos de caja que garanticen capital de trabajo e inversiones operativas a corto plazo.*
- ii. *Fueron analizadas todas las alternativas, lográndose un esquema para transferir **TEBSA**, con la **figura** de un PPA Espejo, sin embargo la valoración de la generación no **permitió** la transferencia de Flores 1, que quedar& a cargo de CORELCA remanente.*
- iii. *Con la capitalización realizada por la Nación en diciembre de 1997 (CONPES **2923**), la participación de CORELCA, en las **Electrificadoras** de la Costa se redujo **significativamente**. Adicionalmente, estas empresas transferirán sus activos y recibirán acciones de acuerdo a lo previsto en el proceso a **ElectroCosta** y **ElectroCaribe** y las **anteriores Electrificadoras** continuarán con su proceso de liquidación. Una vez **finalizada** esta fase, la participación resultante de CORELCA en **ElectroCosta** y **ElectroCaribe** ser& enajenada para cubrir los faltantes de CORELCA remanente.*

Por la cual la Comisión de Regulación de **Energía** y Gas se pronuncia sobre el resultado de la evaluación del Plan de **Reestructuración** presentado por el Gobierno Nacional para la CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA S.A. E.S.P. — CORELCA, en cumplimiento de lo ordenado por la resolución CREG-124 de 1997.

- iv. *La creación de las empresas Gendelca y **Transelca** independizan las actividades de Transmisión y **Generación/comercialización** y presentan una estructura financiera viable.*
- v. *Una parte de las obligaciones **financieras** y laborales **serán** transferidas a las nuevas empresas, hasta un monto tal que se garantice la viabilidad financiera y operativa de ambas empresas. El saldo restante del pasivo financiero y laboral (bonos pensionales) será asumido por la Nación.*
- vi. *El proceso está estructurado sobre la base de **vinculación** de capital, con participación mayoritaria en las nuevas empresas."*

Que con base en lo anterior, el Gobierno Nacional recomendó a la CREG la aprobación del Plan Propuesto, "teniendo en cuenta que el mismo **propende** por garantizar la continuidad de los servicios de generación y **transmisión** en la Costa Atlántica".

Que el Gobierno Nacional plantea una capitalización cuya oferta para que sea válida, "deberá estar por encima del Valor Mínimo que ser& fijado por el Gobierno Nacional a través del Comité de Participación Privada, bajo el criterio de que los recursos que ingresen por la **capitalización** sean suficientes **para** operar eficientemente".

Que analizado el informe presentado, la Comisión de Regulación de Energía y Gas considera que de cumplirse el plan de reestructuración en la forma propuesta por el Gobierno Nacional, se logra la viabilidad económica y empresarial de las empresas surgidas del proceso de reestructuración adoptado y, en tal sentido, cumple con lo dispuesto en la Resolución CREG 124 de 1997.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Evaluado el Plan de Reestructuración presentado por el Gobierno Nacional, se encuentra que la CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA S.A. E.S.P. — CORELCA cumple con lo dispuesto en la Resolución CREG 124 de 1997, en la medida en que de llevarse a cabo las metas establecidas en el plan de reestructuración en la forma propuesta por el Gobierno Nacional, se transforma dicha entidad a través de las empresas surgidas del proceso de reestructuración adoptado y se logra subsanar su situación financiera y operativa.

ARTICULO 20. De acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG-124 de 1997, artículo 30, el seguimiento en la ejecución del Plan de Reestructuración será efectuado mensualmente por la Superintendencia de

Por la cual la Comisión de Regulación de **Energía** y Gas se pronuncia sobre el resultado de la **evaluación** del Plan de **Reestructuración** presentado por el Gobierno Nacional para la CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA S.A. E.S.P. — CORELCA, en cumplimiento de lo ordenado por la resolución CREG-124 de 1997.

Servicios Públicos Domiciliarios, hasta que concluya el cronograma previsto. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios informará a la CREG sobre el estado de cumplimiento de dicho Plan, con el objeto de que la Comisión adopte las medidas del caso.

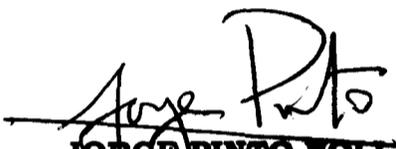
ARTICULO 30. La presente resolución rige a partir del momento de su notificación, y contra ella procede el recurso de reposición en la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

14 JUL 1998

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., el día


ORLANDO CABRALES MARTINEZ
Ministro de Minas y Energía
Presidente


JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo

